AÑO 1984.—NUMERO 13 LUNES, 30 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	”
Otras entidades y particulares (semestre).........	800	”
Otras entidades y particulares (trimestre).........	400	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	”
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

128

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa Jesús Ortiz Antoranz, con domicilio en Segovia, calle Soldado Español, 12, que con fecha 26-10-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-431/83, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se ha comprobado que el trabajador don Damián Grande Martín sufrió un accidente de trabajo el día 21-7-83, teniendo entrada el parte de accidente de trabajo en la Mutua o Entidad Gestora el día 16-8-83.

Se infringe el artículo 21.1 de la O. M. de 13-10-1967, según redacción dada por la O. M. de 23-10-1972, calificándose la infracción como leve en grado medio, al amparo de lo dispuesto en el apartado k) del artículo 4, uno, del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conmidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 26 de octubre de 1983. — El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

129

Se notifica a la empresa Industrias Riaza, S. A., con domicilio en Riaza, Carretera Soria, s/n., que con fecha 30-8-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AO-380/83, que dice:

Resultando: Que habiendo sido citada la referida empresa para que compareciera el día 28-6-1983, a efectos de aportar determinada documentación, no compareció, por lo que se incurre en la causa de obstrucción a la labor inspectora prevista en el artículo 14, g), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio, calificándose la infracción como leve en grado máximo.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas NUEVE MIL (9.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no estar entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 30 de agosto de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

178

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

VIAS PECUARIAS

Anuncio de exposición pública de deslinde

Redactada por este Servicio Provincial del ICONA la proposición de deslinde de la vía pecuaria "Vereda de la Dehesa Boyal", tramo en toda su longitud dentro del término de La Higuera, hoy incorporado a Espirdo, sita en el término municipal de Espirdo, de esta provincia, y de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978 ("B. O. E." de 12-12-78), se hace público, para general conocimiento, que dicha proposición estará expuesta al público, en las oficinas de esta Jefatura Provincial, Plaza de Guevara, número 1, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del siguente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante dicho plazo y los diez días hábiles siguientes podrán ser presentadas por los interesados en las citadas oficinas las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que funden sus derechos; todo ello por duplicado.

Segovia, a 11 de enero de 1984.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

110

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la lína eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León, a petición de don Juan de Frutos García (Empresa Eléctrica), con domicilio en Fuentepelayo, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León de Segovia ha resuelto:

Autorizar a don Juan de Frutos García la instalación de la línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV. de tensión, con conductores de aluminio - acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 2.435 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Fuentepelayo a Navalmanzano, finalizando en el apoyo metálico de donde parte la derivación para San Martín y Mudrián, discurriendo todo su trazado por el término municipal de Navalmanzano.

La finalidad de esta línea es sustituir a la actual y mejorar el servicio público de energía eléctrica.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 11 de enero de 1984.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.

224

DIRECCION PROVINCIAL DEL M. O. P. U.

PROVINCIA DE SEGOVIA

EXPROPIACIONES

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Carril adicional para vehículos lentos en la C. N. VI de Madrid a La Coruña, P. K. 53,000 al 64,000". Término municipal de GUADARRAMA (provincia de Madrid). Clave: 1-SG-336.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 15 de febrero de 1984, a las once de la mañana, se procederá al pago de intereses de demora con relación a los propietarios que se mencionan.

El acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de GUADARRAMA, advirtiéndose que para dicho acto no se

admite más representación que la conferida por un poder notarial, ya general, ya especial para este caso. Los interesados deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Núm. de fincas	PROPIETARIOS	Intereses de demora Pesetas
2	Herederos de don José Lozano Calvo, don José Miguel Quiroga Abarca y don Joaquín García Arias. (Rpte. don Joaquín García Arias). Calle Alfonso Senra, 7, Guadarrama (Madrid)	317.756
4	Padres Jesuitas. (Rpte. Rvdo. Padre Rafael Garay Moreno). Calle Maldonado, 1; Madrid-6...	56.470
6	Tablada, S. A. (Rpte. don Agustín Gil de Antuñano y Rodríguez). Calle Monte Esquinza, 26; Madrid-4	61.930
8	Don Félix Prieto Gila. (Rpte. don Félix Sánchez García). Guadarrama (Madrid)...	6.732
10	Herederos de don Ramón Velasco. (Rpte. don Agapito Velasco Pérez). Guadarrama (Madrid)	5.652
12	Don Adolfo, doña María Josefa y don Waldo San Juan Benito Puebla. Calle Cea Bermúdez, 55; Madrid-3	17.872
13	Don Adolfo, doña María Josefa y don Waldo San Juan Benito Puebla. Calle Cea Bermúdez, 55; Madrid-3	37.554
14	Los Nogales, S. A. (Rpte. don Faustino Jiménez Arnau Torrente). Calle La Rinconada, 38; Madrid-23	26.518
16	Nuevo Sanatorio "Tablada, S. A.". (Rpte. don Félix Manrique Ulloa). Calle General Yagüe, bloque número 9, 3.°; Guadarrama (Madrid)	23.809
18	Nuevo Sanatorio "Tablada, S. A.". (Rpte. don Félix Manrique Ulloa). Calle General Yagüe, bloque número 9, 3.°; Guadarrama (Madrid)	38.471
19	Doña María Josefa San Juan Benito Puebla. Calle Cea Bermúdez, 55; Madrid-3	21.826
24	Herederos de don Hilario Vázquez Díaz. (Rpte. de doña Bienvenida Bermejo Rodríguez, don Alfredo y doña María Teresa Vázquez Bermejo. Don José Antonio Vázquez Bermejo). Restaurante "Alto de Los Leones". Guadarrama (Madrid). (Rpte. de doña María Luisa Vázquez Bermejo: Don Francisco Cascales Riquelme). Calle Chile, 9; Madrid-6...	59.316

Segovia, 19 de enero de 1984.—El Director provincial, Francisco Javier Reguera García.

209

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Remondo (Segovia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pirón.

Término municipal en que radicarán las obras: Remondo (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que términará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle del Santuario, 6, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se se admitirán ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 11 de enero de 1984.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

174

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a siete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don

Esteban Callejo González, y de la otra, como demandado, don Filiberto González Montero, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Filiberto González Montero, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, Banco Hispano Americano, S. A., de la suma de un millón quinientas una mil ciento cuatro pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Filiberto González Montero, expido el presente, en Segovia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

184

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, en reclamación de préstamo hipotecario, contra la finca especialmente hipotecada por don José Sanz Gómez y su esposa, y apareciendo como acreedor posterior "Hijos de José Fernández, S. L.", hoy de domicilio desconocido; por medio del presente se le hace saber la existencia del procedimiento para que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con hipoteca.

Dado en Segovia, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

176

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña Carmen Pilar Ascensión Díaz y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandados, don José María Calvo Alvaro, doña Socorro Barroso Pastor, don Juan Manuel Morán Penco, doña Carmen Arribas Alvaro y don Lucio Barroso Gil, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don José María Calvo Alvaro, doña Socorro Barroso Pastor, don Juan Manuel Morán Penco, doña Carmen Arribas Alvaro y don Lucio Barroso Gil, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de diez millones quinientas dieciocho mil novecientas dieciocho pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores don José María Calvo Alvaro, doña Socorro Barroso Pastor, don Juan Manuel Morán Penco, doña Carmen Arribas Alvaro y don Lucio Barroso Gil.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

175

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Benigno Martín de los Santos y Fernández Vítora, natural de Lillo (Toledo), y vecino de Segovia, hijo de Miguel y María Cruz, que falleció en esta ciudad de Segovia, el día 18 de diciembre de 1982, en estado de viudo de doña Eleuteria Gómez Pinilla, de cuyo matrimonio no hubo descendencia, no quedando tampoco ascendientes por haberle premuerto sus padres, don Miguel Martín de los Santos y doña María Cruz Fernández Vítora; reclamando su herencia su hermano, de doble vínculo, don Leandro Martín de los Santos y Fernández Vítora, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar. El Secretario (ilegible).

217

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña María Valverde Pérez, casada con don Francisco Ruiz de Angulo y Robledo, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido, así como de inmatriculación, en el Registro de la Propiedad de este Partido, de las siguientes fincas:

Reanulación del tracto de la que se describe: Una casa sita en esta ciudad de Segovia y su barrio de San Marcos, extramuros de la misma calle de San Marcos, número 12, antes 3 antiguo. Mide una superficie de tres-

cientos pies cuadrados, equivalentes a veintitrés metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por el Mediodía, o sea, el frente, con dicha calle o carretera de Arévalo; Oriente o derecha, entrando, con solar del Ayuntamiento de esta ciudad (hoy esta misma propiedad); al Poniente, que es izquierda, con corral de Celestino del Barrio, hoy esta propiedad, y por el Norte, que es espalda, con cueva que pertenecía a Gregorio Olalla, hoy esta propiedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 876, libro 26, folio 105 vuelto, finca 2.240, inscripción 3.ª

Inmatriculación a favor de la parte solicitante de las siguientes:

A) Una porción de terreno que mide sesenta y tres metros, en calle de San Marcos; que linda: a Norte, el peñasco; al Mediodía, la carretera o calle de San Marcos; a Oriente, doña Ramona Martín o su hija Fermina Vacas, hoy casa número 10 propiedad de don Juan Aragoneses (hoy Gabrilel Gómez García), y a Poniente, que es izquierda, con la casa al principio descrita, de esta propiedad.

B) Una rinconada de terreno en forma de martillo, que mide sesenta y siete metros cuadrados, y linda: a Norte, que es fondo, con peñasco; a Oriente, que es derecha, con la casa ateriormente descrita, y Poniente, con corral de la posada de don Lucio del Barrio Asenjo, hoy casa 14 de la calle de San Marcos, propiedad de don Tomás del Prisco Martín Benito; al fondo de este patio existe una cueva que penetra en el peñasco y que ocupa una superficie de treinta y seis metros cuadrados; las tres fincas descritas forman una sola unidad.

En cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a don Felipe Valverde Pérez, de domicilio desconocido, en el concepto de heredero de don Mariano Valverde López, titular registral, catastral y persona de quien procede los bienes, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

198

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Distrito de la villa de Santa María de Nieva (Segovia) y su demarcación judicial.

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas, número 103/83, tramitado en este Juzgado sobre lesiones y daños por accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

"Sentencia.—En Santa María de Nieva (Segovia), a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos y oídos por el señor don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Distrito de esta Villa y su demarcación judicial, los presentes autos de juicio de faltas, número 103/83, sobre lesiones y daños por accidente de circulación, en los que figuran como partes: El Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicados, la Compañía Telefónica Nacional de España en Segovia; José Castroagudín Torres, mayor edad, casado, industrial y vecino de Villagarcía de Arosa (Pontevedra); el señor representante de la Empresa Nacional de Celulosas de Pontevedra, con domicilio social en Lourizán (Pontevedra); como lesionado, José Manuel Varela Rey, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Villagarcía de Arosa, y como conductor denunciado, José María Verela González, mayor de edad, casado y vecino de Villagarcía de Arosa; y

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente al conductor denunciado José María González de la falta que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio y reserva a los perjudicados para ejercitar las acciones de que se crean asistidos en la vía civil competente.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Cecilio Rasero Ruiz.

Leída y publicada en forma legal."

Y para que sirva de notificación en forma legal al lesionado José Manuel Varela Rey y al conductor denunciado José María Varela González, hoy en ignorado paradero, expido el presente, en Santa María de Nieva, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.—E/. Cecilio Rasero Ruiz.—La Secretaria, María Jesús Bajo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

227

Ayuntamiento de Aldea Real

ANUNCIO

Terminado y liquidado el aprovechamiento de resinas del monte de los propios de esta Entidad, número 126-127 del Catálogo, correspondiente a la campaña de 1983, y solicitado por el adjudicatario don Alejandro Criado de Frutos la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Aldea Real, 20 de enero de 1984.—El Alcalde, Domingo Gómez.

205

NAVAS DE SAN ANTONIO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto ordinario, en la forma acordada en sesión de 24 de noviembre de 1983, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 550.000. Capítulo 2: 940.255. Capítulo 3: 104.000. Total: 1.594.255.

Aumentos.—Capítulo 1: 100.000. Capítulo 2: 810.000. Capítulo 3: 52.684. Total: 929.684.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 650.000. Captíulo 2: 1.750.255. Capítulo 3: 156.684. Total: 2.556.939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navas de San Antonio, a 31 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Rufino Extremo Hernanz.

200

Ayuntamiento de Aguilafuente

Devolución de fianzas

Ejecutadas y liquidadas las obras de pavimentación de la calle y travesía del Colector (1.ª y 2.ª fases) de esta localidad, y habiendo solicitado el contratista don Víctor Pastor López la devolución de las garantías depositadas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la buena ejecución de la actuación y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de la actividad desarrollada, al amparo de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en el plazo de quince días podrán presentarse en la Secretaría municipal las reclamaciones que se estimaren procedentes con relación al adjudicatario y en cuanto a la ejecución del objeto contractual.

Aguilafuente, a 17 de enero de 1984.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

201

Solicitadas por don Leocadio Suárez Pérez, en representación de la Empresa LEOCADIO SUAREZ, S. A., la devolución de las garantías definitivas constituidas en arcas municipales, como adjudicatario de los aprovechamientos de resinas de los montes números 7 y 8, denominados "La Mata" y "El Pinar", correspondientes a la campaña forestal 1983; se hace público por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Aguilafuente, a 16 de enero de 1984.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

203

Solicitada por don Victoriano Sanz González, vecino de Cantalejo (Segovia), la devolución de las garantías definitivas constituidas en arcas municipales, como adjudicatario del aprovechamiento de maderas lotes 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° del monte número 8, denominado "El Pinar", correspondiente a la campaña forestal de 1983; se hace público por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Aguilafuente, a 16 de enero de 1984.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

202

ANUNCIO

La Corporación municipal, en sesión ordinaria de 3 de enero de 1984, en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 40/81, acordó, por unanimidad de sus miembros, la imposición de la tasa por prestación del Servicio de Matadero Municipal y su correspondiente Ordenanza fiscal reguladora y tarifas aplicables, procediéndose, consiguientemente, a la realización de los trámites legales subsiguientes relativos a la exposición pública del presente anuncio, con el objeto de que en el plazo de quince días puedan presentarse, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimaren procedentes; entendiéndose aprobada definitivamente si en el período fijado no se presentare con relación a la misma ninguna, al amparo de lo previsto en el artículo 19.2 del mencionado texto legal.

Aguilafuente, a 17 de enero de 1984.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

183

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

ANUNCIOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, e igualmente la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, para su vigencia a partir de primero de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo en Pleno de sesión de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

A) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: A partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante quince días.

B) Oficina de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo.

C) Organo ante el que se reclama: Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo.

D) Tipo de imposición establecido: Contribución Territorial Urbana, el 30 por 100 sobre la base liquidable. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, el 15 por 100 sobre la base liquidable.

Cantalejo, a 17 de enero de 1984.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.—El Secretario, A. Delgado.

212

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación de las tarifas de las tasas de los servicios de suministro domiciliario de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, para su vigencia a partir de primero de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, que fue aprobado por acuerdo corporativo del Pleno de la Corporación municipal en sesión de fecha veintiocho de septiembre pasado.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de las tarifas de las tasas, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

A) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

B) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

C) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

D) Tarifas: *Servicio domiciliario de agua potable.* Mínimo 36 metros cúbicos semestrales a 20 pesetas, 720 pesetas. Por cada metro cúbico que exceda del mínimo, a 25 pesetas metro cúbico.

Alcantarillado.—Edificios con una sola vivienda, 228 pesetas semestrales. Edificios con más de una, tasa de 114 pesetas semestrales por cada una.

Basuras.—Vivienda normal, tasa 1.037 pesetas semestrales. Vienda con local comercial, tasa 2.894 pesetas semetrales. Local comercial, tasa 2.074 pesetas semestrales. Restaurantes y similares, tasa 3.741 pesetas semestrales.

Cantalejo, a 17 de enero de 1984.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.—El Secretario, A. Delgado.

211

Acordado por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión de fecha veintiocho de septiembre pasado, la modificación de tarifas de suministro de agua potable domiciliaria en este municipio, y considerando que, de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1978 y en relación con el Real Decreto 2695/77, de 28 de octubre, dichas tarifas se hallan sujetas previamente a la regulación de precios por la Jefatura de Comercio Interior de la Provincia, y a los efectos de la ejecutividad del mencionado acuerdo, es por lo que se expone al público el expediente instruido para la modificación de las tarifas de suministro domiciliario de agua potable en este municipio, y por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en la Intervención de este Ayuntamiento.

Cantalejo, a 18 de enero de 1984.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.—El Secretario, A. Delgado.

214

SAN ILDEFONSO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto municipal ordinario de 1983, en la forma acordada en sesión de 17 de noviembre de 1983, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 604.000. Capítulo 2: 4.564.951. Capítulo 4: 780.000. Capítulo 6: 500.000. Capítulo 7: 974.448. Total: 7.423.399.

Aumentos.—Capítulo 1: 270.000. Cap. 2: 1.399.343. Capítulo 4: 820.000. Total: 2.489.343.

Bajas. — Capítulo 2: 1.300.000. Capítulo 6: 300.000. Capítulo 7: 700.000. Total: 2.300.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 874.000. Capítulo 2: 4.664.294. Capítulo 4: 1.600.000. Capítulo 6: 200.000. Capítulo 7: 274.448. Total: 7.612.742.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Ildefonso, 28 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

215

Anuncio de presupuesto de inversiones

Aprobado por el Pleno municipal el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1983, por acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 16 de septiembre de 1983, con el quórum fijado en el artículo 3-2.° de la Ley 40/81, de 28 de octubre, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	15.808.279
8	Variación de activos financieros	2.371.186
	Total ingresos	18.179.465

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	12.251.500
7	Transferencias de capital...	5.927.965
	Total gastos	18.179.465

Lo que se hace público para general conocimiento

San Ildefonso, 28 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

204

TUREGANO

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, y de conformidad con el artículo 19.2 de la misma, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo sobre modificación de tarifas de Ordenanzas fiscales, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día 22 de noviembre de 1983, cuyo extracto fundamental es el siguiente:

ORDENANZAS Y TARIFAS QUE SE MODIFICAN

Tasa por el servicio de agua potable a domicilio

Nuevas tarifas:

Mínimo mensual de 10 metros cúbicos: 150 pesetas.

Exceso sobre el mínimo: 25 pesetas metro cúbico.

Enganche de nuevos abonados: 2.000 pesetas.

Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras

Nuevas tarifas:

Viviendas de carácter familiar: 1.000 pesetas anuales.

Establecimientos o locales de carácter industrial, comercial o similar: 2.000 pesetas anuales.

Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público

Nuevas tarifas:

Hasta seis metros lineales de fachada afectada por la descarga de aguas pluviales sobre calles o plazas, bien sea a través de canalones o gotereos: 1.000 pesetas anuales.

Por cada metro lineal de fachada que exceda de los seis: 100 pesetas anuales.

Normativa aplicable: Ley de Régimen Local; Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, y demás legislación de pertinente aplicación.

Motivación de la modificación: Minoración de los ingresos patrimoniales y aumento de los gastos para poder nivelar el presupuesto ordinario para 1984.

Entrada en vigor de las nuevas tarifas: Desde o con efectos del 1.° de enero de 1984.

Los interesados, a que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley 40/81, podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Turégano, 11 de enero de 1984.—El Alcalde, Pedro Manrique Hernando.

171

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

EDICTO

Don Vidal García Andrés, Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período volutario de cobranza y su prórroga en el año 1983 y anteriores, figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos a la Hacienda Pública:

Número, nombres y apellidos y débitos

Período: 1983

Concepto: Rústica y Seguridad Social

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

1-15 Juan F. Cerveró Diego, 3.484 pesetas.
12-25 Máximo Mateo Cerveró, 3.950.

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

1-25 Manuel Bartolomé Melero, 2.559 pesetas.
1-10 Domingo Domingo Hernando, 1.276.
1-21 Mariano Parra Abad, 2.948.

AYLLON

1-07 Hros. de Timoteo Antonio Gil, 15.903 pesetas.

CAMPO DE SAN PEDRO

1-06 Francisco Barbolla García, 4.635 pesetas.
4-04 Pablo Barahona Gómez, 3.004.
6-12 Domitila Barbolla Sanz, 1.057.

CORRAL DE AYLLON

2-05 José Ligos Bocos, 8.418 pesetas.
2-15 Pedro Redondo, 1.260.

HONRUBIA DE LA CUESTA

1-03 Demetrio Antón García, 1.458 pesetas.
1-06 Teodoro Ayuso Sanz, 1.590.
1-08 Juan Blas Antón, 1.336.
1-16 José del Cura Pascual, 1.258.
1-21 Andrés García Hernando, 3.914.
1-26 Eusebia García Olalla, 4.738.
1-29 José Gil del Cura, 1.572.

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

1-06 Alberto Arranz Sanz, 3.396 pesetas.
2-13 Juan Sanz Martín, 1.370.

PRADALES

1-14 Tomasa Castro, 1.398 pesetas.
1-28 Lope González Muñoz, 1.578.
1-25 Prudencia González Quijano, 1.220.
2-20 Angela Redondo Bartolomé, 1.484.

RIBOTA

1-11 Daniel García Albertos, 4.460 pesetas.

SALDAÑA DE AYLLON

1-08 María García Sanz, 4.365 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

AYLLON

1-17 Rebollo, S. A., 15.750 pesetas.
1-18 Javier García Valenciano, 15.750.
1-11 Lucio Martínez Martínez, 15.750.
1-14 Juan Antonio Mateos Parra, 7.862.
1-02 Angela Pablo Gil (Estebanvela), 7.560.

MADERUELO

1-07 Julián Gutiérrez Perrón, 13.381 pesetas.
1-09 Pedro Luis Ruiz Fuente, 7.862.

PRADALES

1-02 Jesús Pizarro Ruiz, 6.300 pesetas.

RIAZA

4-09 Arandina Instalaciones, S. A., 11.012 pesetas.
4-06 Arandina Instalaciones, S. A., 11.012.
8-11 Eusebio Beazcochea Santamaría, 6.300.

Concepto: R. T. Personal

MADERUELO

1-01 Juan Villar Gómez, 8.820 pesetas.

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

1-01 Florentino Benito Pinacho, 4.410 pesetas.

PRADALES

1-01 José A. Redondo Pérez, 8.820 pesetas.

MADRIGUERA

1-01 Juan Millán López, 14.700 pesetas.

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

1-01 Lucía Corral Cuevas, 14.700 pesetas.

Período: 1982-1983

Concepto: Impuesto de Circulación

LANGUILLA

35 J. María Mate Argüello, 4.940 pesetas.

En dicha relación dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 5-12-1983, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento al artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos; previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Riaza, a 17 de enero de 1984.—El Recaudador, Vidal García Andrés.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8